



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 26 de abril de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El INFORME N° 066-A-MDO-GI/RO-RHO-2020, de fecha 28/12/2020; INFORME N° 095-2020-MDO-GM/OSLI/WPG, de fecha 29/12/2020; INFORME N° 464-2020-MDO/GM-GI/MCFS, de fecha 29/12/2020; INFORME N° 038-2020-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30/12/2020; INFORME N° 275-2020-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 31/12/2020; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 358-2020-MDO-OAJ-GVT, de fecha 31/12/2020; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2020-MDO/GM., de fecha 31/12/2020; INFORME N° 027-MDO-GI/RO-RHO-2021, de fecha 29/02/2021; INFORME N° 0165-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 20/04/2021; INFORME N° 0174-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 22/04/2021; e INFORME N° 131-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 22/04/2021; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 093-2021-MDO-OAJ-GVT; INFORME N° 058A-MDO-GI/RO-RHO-2021, de fecha 15/03/2020; INFORME N° 057-A 2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 17/03/2021; INFORME TÉCNICO N° 002-2021-MDO/GM-OPMI/AQA, de fecha 22/03/2021; y CARTA N° 03-2021-AQA, de fecha 22/03/2021; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 090-2021-MDO-OAJ-GVT; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017- EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 7.4 del artículo 7° prevé: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento"; asimismo en su artículo 10° establece, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-EF/50.01, de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. N° 036- 2019-EF/50.01, y se prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Aprobar los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 2°. Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 3. Modificar los Modelos N° 06/GN, N° 04/ GR, N° 05/GR, N° 06/GR y N° 04/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme a los Modelos que forman parte de la presente Resolución Directoral (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 184-2020-PCM por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 01 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanuda en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, de lo previsto en el artículo 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por otro lado resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 125° numeral 125.2 del T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)", en concordancia con el Artículo 158° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; y el artículo 159.1 del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver". De los actuados se advierte que la pretensión de la administrada debe acumularse y tramitarse como expediente único. Al respecto, la acumulación de los procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, siendo tramitados en un solo expediente los casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la Administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Sobre el particular existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre sus pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos. En el presente caso, se hace necesario acumular todos los expedientes originados por los administrados en un solo acto, por cuanto tiene relación entre sí;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2018-GM-MDO, de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. N° 2342035, con un presupuesto ascendente a la suma total de S/ 2'005,612.06, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2019-MDO/GM, de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo y presupuesto N° 01, por 150 días calendario para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. N° 2342035, con un presupuesto ascendente a la suma total de S/ 2'005,612.06, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



2342035, con un costo total ascendente a S/ 3'428,431.24, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2020-MDO/GM, de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó la ampliación de plazo y presupuesto N° 02, por 210 días calendarios para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. N° 2342035, con un costo total ascendente a S/ 3'557,764.81 (Tres millones Quinientos Cincuenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles), y un plazo de ejecución de 570 días calendario, con fecha de culminación al 24 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2020-GM-MDO, de fecha 02 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por un total de 60 días calendarios, comprendidos entre el 24 de octubre al 23 de diciembre de 2020, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035, así como también se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03, por la suma de S/ 544,381.08;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2020-GM-MDO, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo N° 04, por un total de 720 días calendarios, comprendidos hasta el 23 de marzo de 2021, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035, así como también se aprobó la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03, por la suma de S/ 300,000.00 con un costo total de la obra de S/ 3'857,764.81 (Tres millones Ochocientos Cincuenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Informe N° 066-A-MDO-GI/RORHO-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", Ing. Richard Huamán Ochoa, presenta solicitud de ampliación de presupuesto N° 03, por la suma total de S/. 592,893.59, por causales de modificación presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas, mayores costos indirectos, y deductivos; y presenta solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 90 días calendarios, por las causales de días no laborados por feriados, demoras administrativas en la adquisición de bienes, vicios ocultos durante la ejecución de la obra y paralización de la obra; y sustenta su petición con un expediente adjunto de 296 folios;

Que, con Informe N° 095-2020-MDO-GM/OSLI/WPG, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLIJ, Ing. Waldo Portillo Gonzales, habiendo hecho un análisis técnico al informe del Residente, da la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 90 días calendario y a la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03 por el monto de S/. 592,893.59, para la conclusión satisfactoria de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 038-2020-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, habiendo hecho un análisis técnico de acuerdo a sus atribuciones previstas por la RESOLUCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



DIRECTORAL NQ 012- 2020-EF/50.01, opina lo siguiente: (...) EN CONCLUSIÓN: Se DA OPINIÓN FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Y AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03, a favor del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI 2342035, porque cumple con los siguientes aspectos: La inversión contribuye al cierre de brechas y está dentro de la programación multianual de inversiones 2020-2022;

Que, mediante N° 275-2020-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: (...) CONCLUSIONES: El Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Na 194-2018-GM-MDO, en fecha 16 de noviembre 2018 con un presupuesto inicial de S/ 2,005,612.06, presenta una ampliación de plazo N° 01 y Presupuestal N° 01 "Adicionales por partidas nuevas"y "Adicionales por mayores metrados" por 150 días calendario con un costo de S/ 1,422,819.18 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2019-GM-MDO. Presenta una segunda ampliación de plazo y presupuesto por motivos del COVID-19 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2020-GM-MDO, por un plazo de 570 días calendario y por el monto de S/ 129,333.57, haciendo un costo total de inversión como monto actualizado de S/ 3.557.764,81, y a la fecha presenta una ejecución a nivel devengado de S/ 3,388,784.53, teniendo un saldo disponible de S/168,980.28; Se recomienda seguir con el procedimiento de aprobación de la Ampliación presupuestal N° 03 por el monto otorgado de S/ 300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles), para la conclusión satisfactoria del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO". CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 093-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 23 de abril de 2021, emitido por el Asesor Legal, opina y establece que es **PROCEDENTE** la solicitud de asignación de saldo presupuestal a la ampliación de presupuesto de obra N° 03, por el monto restante de S/ 292,893.59 (Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 59/100 Soles), habiéndose asignado ya la suma de S/ 300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles), con lo cual hacen la suma total de S/ 592,893.59 (Quinientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 59/100 soles) conforme al INFORME N° 131-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 22 de abril de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo culminarse la ejecución de la obra con este presupuesto último asignado, en atención al Informe Técnico emitido por el Residente de Obra, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, y el Gerente de Infraestructura, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", con CUI N° 2342035;

Que, mediante INFORME N° 058A-MDO-GI/RO-RHO-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", Ing. Richard Huamán Ochoa, presenta solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 60 días calendarios, por las causales de adicionales de obra, días no laborados por feriados, demoras administrativas en la adquisición de bienes, vicios ocultos durante la ejecución de la obra, paralización de la obra y factores meteorológicos; y sustenta su petición con un expediente adjunto;

000545



El Pueblo lo Hizo...!

Que, Mediante INFORME N° 057-A-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 17 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Ing. Celso Rosales Conde, habiendo hecho un análisis técnico al informe del Residente, da la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendario, para la conclusión satisfactoria de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO".

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2021-MDO/GM-OPMI/AQA, de fecha 22 de marzo de 2021, remitida mediante CARTA N° 03-2021-AQA, de fecha 22 de marzo de 2021, ambos suscritos por el Analista de Inversiones (quien hace las veces de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI), Econ. Amílcar Quispe Alpacca, habiendo hecho un análisis técnico de acuerdo a sus atribuciones, opina lo siguiente: (...) 3. CONCLUSIONES En los antecedentes del proceso de trámite del expediente de modificación (Ampliación de Plazo N° 05) del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" (CUI) 2342035, se evidencia la conformidad técnica por parte de la Oficina de Supervisión de y Liquidación de Obras (...), 4. RECOMENDACIONES: 4.1. La Gerencia de Infraestructura (UEI), debe velar por el adecuado y oportuno registro de los formatos en las fases de inversión del ciclo de inversiones (Formato 8A y 8C, Formato 12-B e INFOBRAS), para propiciar la adecuada continuidad de la ejecución física de la obra y del proceso de monitoreo correspondiente;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 090-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Asesor Legal, opina y establece que es PROCEDENTE la solicitud de **ampliación de plazo N° 05, sin ampliación presupuestal, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, comprendidos entre el 24 de marzo al 22 de mayo de 2021, (verificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2020-GM-MDO, de fecha 31 de diciembre de 2020)**, para lo cual se le recomienda al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Gerente de Infraestructura, respeten estos plazos y no se solicite más ampliaciones, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", con CUI N° 2342035;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR los INFORME N° 066-A-MDO-GI/RO-RHO-2020, de fecha 28/12/2020; INFORME N° 095-2020-MDO-GM/OSLI/WPG, de fecha 29/12/2020; INFORME N° 464-2020-MDO/GM-GI/MCFS, de fecha 29/12/2020; INFORME N° 038-2020-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30/12/2020; INFORME N° 275-2020-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 31/12/2020; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 358-2020-MDO-OAJ-GVT, de fecha 31/12/2020; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2020-MDO/GM., de fecha 31/12/2020; INFORME N° 027-MDO-GI/RO-RHO-2021, de fecha 29/02/2021; INFORME N° 0165-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 20/04/2021; INFORME N° 0174-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 22/04/2021; e INFORME N° 131-2021-MDO/GM-OPP/MVAS

00544



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

fecha 22/04/2021; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 093-2021-MDO-OAJ-GVT; INFORME N° 058A-MDO-GI/RO-RHO-2021, de fecha 15/03/2020; INFORME N° 057-A 2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 17/03/2021; INFORME TÉCNICO N° 002-2021-MDO/GM-OPMI/AQA, de fecha 22/03/2021; y CARTA N° 03-2021-AQA, de fecha 22/03/2021; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 090-2021-MDO-OAJ-GVT en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 05 por un total de días solicitados 60 días calendarios y Presupuestal N° 03 por el saldo de S/ 292,893.59 (Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 59/100 Soles), habiéndose asignado ya la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), con lo cual hacen la suma total de **S/ 592,893.59 (Quinientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 59/100 soles)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. N° 2342035, siendo la justificación "Paralización por emergencia Sanitaria", "Baja productividad por distanciamiento", "Partidas Adicionales - COVID 19", "Implementación de Protocolos COVID 19".

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el costo total modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. N° 2342035, es de S/ 4'150,658.40 (Cuatro millones Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el plazo modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. N° 2342035, es de 760 días calendario, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2021 y con fecha de culminación al 22 de mayo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
2019 2022
CIUDAD INKA VIVIENTE
Mg. Zulema Zamalloa Mora
GERENTE MUNICIPAL

000543